



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 80, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso h); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen respectivo.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza la transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en estudio en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El día veintidós de noviembre de 2022, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 80, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos, mediante oficios con número:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HCE/SG/AT-232 y HCE/SG/AT-233, recayéndole a la misma el número de expediente 65-890, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley de Educación que el otorgamiento de becas, créditos y estímulos educativos, sean para todos aquellos estudiantes de educación especial de todos los niveles educativos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“En México, el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma constitucional de Derechos Humanos, la cual ha tenido como mandato crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es decir, en este mes, se cumplen 10 años de dicha promulgación, mismas que han incorporaron al texto constitucional, entre otras cosas, el principio pro-persona y establecieron que las normas de derechos humanos contenidas en tratados internacionales tuviesen jerarquía constitucional.

Dicha reforma trajo consigo innovaciones importantes y un cambio de paradigma en la forma de concebir, interpretar y aplicar los derechos humanos en nuestro país; dejando atrás el concepto de garantías individuales y sustituyéndolo por el de derechos humanos.

Tan es así, que en nuestra Carta Magna, se establece que en el territorio mexicano, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

De igual forma, que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Aunado a lo anterior, cabe hacer mención que la reforma incluyó también mandatos muy específicos sobre la manera en cómo deben de trabajar las autoridades, y de manera particular en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ámbito educativo, señala que deben prevalecer e incorporar el respeto a los derechos humanos en la educación que se imparta en todos los niveles.

En ese sentido, se tuvo a bien reforma el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se establecieron los principios rectores de la educación en México, la cual será impartida por la federación, estados y municipios, tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

En ese sentido, el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que los habitantes de la Entidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal; y para atender lo anterior, nuestra Ley objeto de la presente reforma en su artículo 80 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 80. - En Tamaulipas funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar el acceso y la permanencia en la escuela, así como a alentar el aprendizaje en los alumnos y alumnas de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con los requisitos que se establezcan en el Reglamento que para tal efecto se expida. Comprenderá tanto programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, -criterio de competencia-, como programas compensatorios, -criterio de equidad para las y los estudiantes con carencias económicas, así como a personas con algún tipo de discapacidad. Las becas se destinarán a estudiantes de educación básica y de educación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

media superior, los créditos a estudiantes de educación superior y los estímulos a la superación personal a estudiantes de todos los niveles."

Lo anterior, atiende al respeto de los derechos humanos de los alumnos y alumnas de todos los tipos, niveles y modalidades de educación con alguna discapacidad, sin embargo, lo tocante a las becas, señala que las mismas se destinarán a estudiantes de educación básica y de educación media superior, excluyendo totalmente a la educación especial, razón por la cual, consideramos realizar dicha incorporación al texto en comento, con el ánimo de que se contemple a las escuelas de educación especial, dentro de las instituciones educativas que destinarán becas a los estudiantes de todos los niveles.

No debemos olvidar que tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y con dicha modificación, atendemos cabalmente a dicho mandato constitucional.

La educación especial, es el servicio educativo de la Educación Básica, mismo que ofrece atención con equidad a alumnos con discapacidad o bien con aptitudes sobresalientes y de acuerdo con sus condiciones, necesidades, intereses y potencialidades.

Nuestra Ley educativa, señala que la educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Por ello, es necesaria la intervención del Estado, para que, dentro del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

otorgamiento de becas, créditos y estímulos educativos, se realice sin excepción alguna, y con ello, se contribuya a dotar de mejores oportunidades educativas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes tamaulipecos; propiciando un mejor presente y futuro.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez recibida y analizada la iniciativa de mérito, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El derecho a la educación es reconocido en una serie de instrumentos internacionales como Tratados, Convenios, Pactos y Cartas, los cuales son vinculantes y crean obligaciones legales para los Estados; por ende, es mundialmente reconocido como un derecho fundamental del ser humano, mismo que se encuentra plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo ratificada por la mayoría de los Estados-Nación constituidos hasta el momento, el cual en su artículo 26 proclama que; *"Toda persona tiene derecho a la educación"*.

Por ello, la educación se considera como un tema central para el desarrollo del hombre, el cual le brinda herramientas para la vida, su convivencia social, y su desarrollo profesional. En ese sentido, existe un consenso a nivel internacional de que la educación debe tener un carácter integral, y preparar al ser humano para todas las facetas de la vida.

Además, a lo largo de la historia existen diversas declaraciones que han tenido como principal propósito mostrar la importancia de la educación en la sociedad internacional. Comenzando por declaraciones generales sobre derechos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

humanos, hasta documentos específicos para la educación, todos coincidentes en la relevancia de la educación, en la necesidad de que esta sea para todos, sin distinción de raza, sexo o situación económica.

En el ámbito nacional, dicho derecho se establece tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Ley General de Educación, las cuales en términos generales señalan que toda persona tiene derecho a la educación; lo anterior, se concatena con los ordenamientos estatales homólogos, mismos que mencionan que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del Estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal.

Con relación a lo anterior, podemos observar que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, además se constituye como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos, así como, para formar a mujeres y hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

Es por ello, que para nadie es un secreto que la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

Esta es necesaria en todos los sentidos para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.

En resumen, la educación contribuye a lograr sociedades más justas, productivas y equitativas, es un bien social que hace más libres a los seres humanos.

En ese sentido, son muy importantes las políticas públicas que buscan ayudar e impulsar la permanencia educativa, ya que atrás quedaron los tiempos en que se consideraba a las erogaciones en educación como un gasto. En la actualidad, el conocimiento constituye una inversión muy productiva, estratégica en lo económico y prioritaria en lo social.

Por políticas públicas, debemos entender todos aquellos proyectos/actividades que un Estado diseña y gestiona, a través de un gobierno y una administración pública, con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad.

Además, en la actual administración pública se han implementado para beneficio de las y los alumnos las Becas TAM 2023-2024, las cuales consisten en programas de apoyos económicos dirigidos a todos los estudiantes nacidos o radicados en Tamaulipas, matriculados o con deseos de ingresar para la realización de estudios en los niveles de Educación Especial, Primaria, Secundaria, Medio Superior y Escuelas Normales en alguna Institución Educativa Pública Escolarizada ubicada en el Estado de Tamaulipas.

Este programa es llevado a cabo por el Gobierno del Estado de Tamaulipas mediante la Secretaría de Educación y el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ITABEC), con la misión de brindar un apoyo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

totalmente gratuito que garanticen el ingreso, permanencia y culminación de los estudios de los beneficiarios de este programa.

Lo anterior, se encuadra en la obligación legal que tiene el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos en materia educativa, el cual es *“... Otorgar becas a las y los alumnos con el objeto de subsanar inequidades en el acceso a la educación por razones de sexo, género, nivel socioeconómico, etnia o raza, así como a las personas con algún tipo de discapacidad de acuerdo con las normas respectivas...”*

Además en el artículo que se pretende reformar, podemos encontrar a través de una simple interpretación que el espíritu de la acción legislativa ya se encuentra subsanado, y para brindar mejor claridad nos permitiremos transcribirlo a continuación:

*“ARTÍCULO 80.- En Tamaulipas funcionará un **sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar el acceso y la permanencia en la escuela, así como a alentar el aprendizaje en los alumnos y alumnas de todos los tipos, niveles y modalidades de educación**, con los requisitos que se establezcan en el Reglamento que para tal efecto se expida. Comprenderá tanto programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, -criterio de competencia-, como programas compensatorios, -criterio de equidad- para las y los estudiantes con carencias económicas, así como a personas con algún tipo de discapacidad. Las becas se destinarán a estudiantes de educación básica y de educación media superior, los créditos a estudiantes de educación superior y los estímulos a la superación personal a estudiantes de todos los niveles.”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como podemos observar, este apoyo educativo es recibido de manera generalizada, es decir, para toda aquella o aquel estudiante que lo solicite y necesite sin distinción alguna, contemplando a todos los tipos educativos, así como a todos los niveles y modalidades de la educación.

Por tanto, atendiendo al objeto medular de la presente acción en estudio, podemos constatar que resulta innecesario particularizarlo a la modalidad de educación especial, toda vez que en su generalidad ya se encuentra atendido el otorgamiento de becas por parte del Estado.

Cabe hacer mención que para fortalecer los presentes argumentos, se tuvo a bien solicitar la opinión técnica jurídica a la Secretaría de Finanzas, respecto a un posible impacto al presupuesto del Estado, sobre la implementación de la presente reforma, la cual en fecha 21 de abril del presente año, dio cabal contestación mediante oficio SF/000500/2023, señalando que la presente acción legislativa no presentaba un impacto presupuestal, toda vez que el segmento de los estudiantes de educación especial ya se encuentra contemplado en el otorgamiento de becas que tiene a bien proporcionar el Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se considera declarar el presente asunto sin materia, toda vez que objeto del mismo, ya se encuentra atendido por la norma.

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se considera sin materia conforme a lo expuesto en todas y cada una de las partes del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 80, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
| DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE |  | _____ | _____ |
| DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO | _____ | _____ | _____ |
| DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL | _____ | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE | | _____ | _____ |
| DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA | _____ | _____ | _____ |
| DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL | _____ | | _____ |
| DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL | _____ | | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.